

21 NOV. 2018

1682 de

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**."

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818 de Bogotá, mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-00051 del 2 de enero de 2018, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, utilizada en la prestación de los servicios públicos de TIC's en Bogotá D.C., denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"** a localizarse en el inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, en las coordenadas X.101525 y Y.114650, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20209200, de la Localidad de SUBA, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20209200 el inmueble en donde se plantea la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, se encuentra registrado a nombre de la Sociedad FSC LTDA & CIA S.C.A. actualmente denominada ARCOS DORADOS COLOMBIA LIMITADA Y COMPAÑÍA, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que obra dentro del expediente de la referencia, por consiguiente, a folio 362 obra poder especial conferido por el Representante Legal de esta última a favor de la Sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** para que "(...) realicen los trámites tendientes a la obtención de la respectiva licencia o permiso urbanístico del predio en mención.", por lo cual, el titular del permiso de instalación es la persona natural o jurídica dueña de la infraestructura a instalar, facultado ante la Cámara de Comercio de Bogotá para desarrollar actividades de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas.

III. Que el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, en las coordenadas X.101525 y Y.114650, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 397 de 2017, Decreto distrital 080 de 2016, Decreto distrital 079 de 2015, Decreto distrital 090 de 2013 y Decreto distrital 299 de 2002.						
	REFERENCIAS: 1-2018-00051, 1-2018-00470, 2-2018-00473, 2-2018-01872, 1-2018-09297, 1-2018-12766, 2-2018-31312, 1-2018-37857 y 3-2018-00347						
UPZ N°	19	NOMBRE EL PRADO					
DECRETO N°	299	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)		10-07-2002	INTERÉS PATRIMONIAL SI () NO (X)		
SECTOR NORMATIVO	18	SUBSECTOR DE USOS VI		SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD F		TRATAMIENTO	CONSOLIDACION URBANISTICA

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. No. 2 de 8

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**."*

IV.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.	2-2018-31312	X			CONCEPTO DE FACTIBILIDAD DE FECHA 05-06-2018
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 7 DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017).
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO				X	APLICA, LA CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL, PARA EL CASO DE BIENES DE USO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NÚMERAL 17.3.3. DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.				X	APLICA, LA CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL, PARA EL CASO DE LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017.

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	Q' HUBO	CARACTERÍSTICAS APROBADAS
	FECHA PUBLICACIÓN	13/02/2018	Un (01) poste metálico autosoportado de 18.0 metros, más una (01) antena trisector de 3.00 x 0.12 metros de Ø y un (01) pararrayos Franklin de 3.00 x 0.20 metros, apoyado sobre terreno, para una altura total de 24.0 mts y altura autorizadas mediante comunicaciones No. 4404.085-198.5--2016040687, de fecha 13 de octubre de 2016 y 4400.085-2017010922, de fecha 29 de marzo de 2017, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP N°	1-2018-12766	
	FECHA RADICADO SDP	08/03/2018	
	NÚMERO DE FOLIOS	01	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	REQUIERE ENVÍO		DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
	SI	NO		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	N° CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	X		AVENIDA CARRERA 58 N° 138 - 40	07-02-18	266409353	1-2018-12766	08-03-18	01
SUR	X		AVENIDA CALLE 138 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	X		AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 90	07-02-18	266409355	1-2018-12766	08-03-18	01
OCCIDENTE	X		AVENIDA CARRERA 58 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

21 NOV. 2018

1682

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. No. 3 de 8

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**", ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**."

VI.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción N° 11-4-0476 del 28/03/2011, expedida por la Curaduría Urbana N°4.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Un (01) poste metálico autosoportado de 18.0 metros, más una (01) antena trisector de 3.00 x 0.12 metros de Ø y un (01) pararrayos Franklin de 3.00 metros, apoyado sobre terreno, para una altura total de 24.0 mts incluido pararrayos. Adicionalmente, un (01) gabinetes BTS de 1.50 x 0.6 x 0.67 mts, un (01) gabinete MW de 1.50 x 0.6 x 0.67 mts, ubicados sobre terreno respectivamente, Una (01) placa de cimentación de 1.20 x 4.20 x 0.20 mts.
OBSERVACIONES JURIDICAS
Cumplió requerimientos jurídicos solicitados mediante acta de observaciones 2-2018-01872 del 18-01-18.

VII.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto distrital 299 de 2002, que reglamentaron la UPZ N° 19 denominada EL PRADO, el predio localizado en la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, se ubica en tratamiento de consolidación, modalidad urbanística, área de actividad residencial, con zona residencial neta. De acuerdo con el concepto 3-2018-00347 del 10 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

VIII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficios No. 4404.085-198.5--2016040687, de fecha 13 de octubre de 2016 y 4400.085-2017010922, de fecha 29 de marzo de 2017, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación radioeléctrica en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, en las coordenadas X.101525 y Y.114650, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 28.0 metros incluido pararrayos.

IX.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N°. 2-2018-00473 del 05 de enero de 2018, emitió al solicitante carta informativa relacionada con la solicitud incompleta, para la estación radioeléctrica denominada "**BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**".

X.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2018-01872 del 18 de enero de 2018, emitió al solicitante el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

XI.- Que la Sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, mediante oficio N°1-2018-09297 del 21 de febrero de 2018, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, expedido por esta entidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**."*

XII.- Que la Sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, mediante oficio N° 1-2018-12766 del 08 de marzo de 2018, presentó respuesta, atendiendo el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

XIII.- Que mediante oficio N° 2-2018-31312 del 05 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió el concepto favorable de factibilidad, para la ubicación de una estación radioeléctrica en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, en las coordenadas X.101525 y Y.114650, de la ciudad de Bogotá D.C., indicándole al solicitante que la vigencia del concepto de factibilidad emitido por la Secretaría Distrital de Planeación era de dos (2) meses contados a partir de su ejecutoria, la cual podrá prorrogarse por una sola vez hasta por un término igual. Dentro del cual el solicitante debía radicar la solicitud de permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, de acuerdo con el Artículo 23 del Decreto Distrital 397 de 2017.

XIV.- Que la Sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, incluyó propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación radioeléctrica, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, en las coordenadas X.101525 y Y.114650, de la ciudad de Bogotá D.C.

XV.- Que la Empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, mediante oficio N° 1-2018-37857 del 04 de julio de 2018, presentó solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, dentro del término estipulado de dos (2) meses contados a partir de su ejecutoria.

XVI.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por el solicitante ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, mediante las radicaciones No. 1-2018-00051 del 02 de enero de 2018, 1-2018-00470 del 05 de enero de 2018, 1-2018-09297 del 21 de febrero de 2018, 1-2018-12766 del 08 de marzo de 2018 y 1-2018-37857 del 04 de julio de 2018, se determinó que cumplió con la totalidad de los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XVII.- Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, a instalarse en la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, la citada Sociedad aportó la Póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000100627603 expedida por la Aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con un período de cobertura desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 01 de diciembre de 2018, así como, la póliza todo riesgo, daño material de la aseguradora ZURICH, con un período de cobertura desde el 16 de diciembre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2018, no obstante, aprobado el presente permiso, la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del titular de este permiso, y la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica, deberán mantenerse vigentes mientras dicha antena se

21 NOV. 2018

1682

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. No. 5 de 8

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**."*

encuentre operando. En este sentido, la Sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.377.163-5 deberá aportar cada año la renovación de las mismas, atendiendo lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto 397 de 2017.

XVIII. Que revisada la solicitud presentada por el solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica, a ser localizada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, de la Localidad de SUBA.

XIX. Que el solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit N°900377163-5, presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de las normas sismoresistentes NSR-010, para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.3.2, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor **VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.238.818 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, a ser ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, en las coordenadas X.101525 y Y.114650, de la localidad de SUBA, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto Distrital 397 de 2017.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 397 de 2017. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005, compilado en el Decreto Nacional 1078 de 2015. De igual manera la licencia de excavación en los casos que se presente para la intervención del espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, localizada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, de la localidad de SUBA y los planos: **ATC-AN-010-A01 1/2 "LOCALIZACIÓN, PLANTA CUBIERTA"**,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**."*

ATC-AN-010-A01 2/2 "CORTE A-A', CORTE B-B'", PLANO F01 "DETALLE DE CIMENTACION MONOPOLO 18 MTS", ATC-AN-010-E01 1/1 "DETALLE PLACA DE EQUIPOS", MT18-T02A "MONOPOLO 18 MTS TRAMO 1,2,3", MT18-T01A "MONOPOLO 18 MTS TRAMO 4,5,6" Y ATC-AN-020-MIM1 1/1 "PLANO DE MIMETIZACION POSTE CON TRISECTOR", aportados por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación, los planos arquitectónicos, estructurales y la propuesta de mimetización de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, a ser ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92, en las coordenadas X.101525 y Y.114650, de la localidad de SUBA.

ARTICULO CUARTO: La póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del titular de este permiso, y la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto del presente permiso, deberán mantenerse vigentes mientras dicha antena se encuentre operando. En este sentido, la Sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.377.163-5 deberá aportar cada año la renovación de las mismas, atendiendo lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso. Estas pólizas no podrán ser revocadas por el titular del permiso de instalación sin previa autorización de la Secretaría Distrital de Planeación

El titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Suba, copias legibles de las mismas. El incumplimiento de tal obligación constituirá condición resolutoria de este acto administrativo, caso en el cual el titular quedará sujeto a las sanciones urbanísticas previstas en la ley.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** o a su Apoderado, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

21 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No.

de

1682

Pág. No. 7 de 8

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG AC COL COLINA CAMPESTRE**", ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**."

ARTÍCULO SEXTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de SUBA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformaciónEnLinea/Notificaciones>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20____).

21 NOV. 2018

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, las Resoluciones 655 de 2015, 062 de 2016 y 1959 de 2017

Eduardo Nates Merón

Ingeniero
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Héctor Javier Insuasty Báez

Arquitecto
Revisión Urbanística y Arquitectónica
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Giovanni Sabogal Reyes

Ingeniero
Revisión Técnica
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Leydi Yurani Arévalo Delgado

Abogada
Revisión Jurídica
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

21 NOV. 2018

1682

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. No. 8 de 8

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG AC COL COLINA CAMPESTRE"**, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 138 N° 57 - 92 de la Localidad de SUBA, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**."*

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación radioeléctrica. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 "Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:
"Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 397 del 02 de agosto de 2017 y el Decreto Distrital 472 del 06 de septiembre de 2017, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
4. El Decreto Distrital 397 del 02 de agosto de 2017 y el Decreto Distrital 472 del 06 de septiembre de 2017, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto Distrital 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de radioeléctrica autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de la autoridad competente, que, en el caso de la necesidad de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos, la estación radioeléctrica debe ser retirada por parte del solicitante.
8. El presente permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones radioeléctricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 397 de 2017.
14. Se aplica lo que dice este Decreto Nacional 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
15. Anexo concepto favorable de factibilidad de que trata el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017 y del Decreto Distrital 472 de 2017.

OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

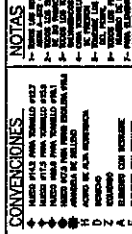
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

[illegible]

2192



MT18-102 PLANTAS A PERSONA	
FECHA 1:2.5 ESCALA USUARIO MT18-102 USUARIO	SEÑAL DE VÍA 1:2.5 ESCALA USUARIO MT18-102 USUARIO
 INGENIERO ASOCIADOS LTDA Ingeniería de Mecánica, Estructuras y Civil BOGOTÁ AV. JARDÍN # 100-10 TEL. 7335-5511 CO NE. JUAN P. FERRAZ TEL. 7335-5511 CO	
MONOPOLIO DE ANIS ESTACION BOG. AC. COLINA CAMPESTRE TRAMO 1, TRAMO 2 Y TRAMO 3 SEÑAL DE VÍA	
LEGENDA AC. 18 37 92 BOGOTÁ, CUNDINAMARCA PROYECTO ATC SITIOS DE COLOMBIA	
SERIAL BOG AC COL COLINA CAMPESTRE	COMPRO POSTE 18M
ATC	
SEÑAL DE VÍA BOG AC COL COLINA CAMPESTRE PROYECTO ATC SITIOS DE COLOMBIA	

LISTA DE MATERIALES

CANT.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	DESCRIPCION	UNID.
1	1.111.111.111	1	1	1.111.111.111	1
2	2.222.222.222	2	2	2.222.222.222	2
3	3.333.333.333	3	3	3.333.333.333	3
4	4.444.444.444	4	4	4.444.444.444	4
5	5.555.555.555	5	5	5.555.555.555	5
6	6.666.666.666	6	6	6.666.666.666	6
7	7.777.777.777	7	7	7.777.777.777	7
8	8.888.888.888	8	8	8.888.888.888	8
9	9.999.999.999	9	9	9.999.999.999	9
10	10.101.101.101	10	10	10.101.101.101	10
11	11.111.111.111	11	11	11.111.111.111	11
12	12.121.121.121	12	12	12.121.121.121	12
13	13.131.131.131	13	13	13.131.131.131	13
14	14.141.141.141	14	14	14.141.141.141	14
15	15.151.151.151	15	15	15.151.151.151	15
16	16.161.161.161	16	16	16.161.161.161	16
17	17.171.171.171	17	17	17.171.171.171	17
18	18.181.181.181	18	18	18.181.181.181	18
19	19.191.191.191	19	19	19.191.191.191	19
20	20.201.201.201	20	20	20.201.201.201	20
21	21.211.211.211	21	21	21.211.211.211	21
22	22.221.221.221	22	22	22.221.221.221	22
23	23.231.231.231	23	23	23.231.231.231	23
24	24.241.241.241	24	24	24.241.241.241	24
25	25.251.251.251	25	25	25.251.251.251	25
26	26.261.261.261	26	26	26.261.261.261	26
27	27.271.271.271	27	27	27.271.271.271	27
28	28.281.281.281	28	28	28.281.281.281	28
29	29.291.291.291	29	29	29.291.291.291	29
30	30.301.301.301	30	30	30.301.301.301	30
31	31.311.311.311	31	31	31.311.311.311	31
32	32.321.321.321	32	32	32.321.321.321	32
33	33.331.331.331	33	33	33.331.331.331	33
34	34.341.341.341	34	34	34.341.341.341	34
35	35.351.351.351	35	35	35.351.351.351	35
36	36.361.361.361	36	36	36.361.361.361	36
37	37.371.371.371	37	37	37.371.371.371	37
38	38.381.381.381	38	38	38.381.381.381	38
39	39.391.391.391	39	39	39.391.391.391	39
40	40.401.401.401	40	40	40.401.401.401	40
41	41.411.411.411	41	41	41.411.411.411	41
42	42.421.421.421	42	42	42.421.421.421	42
43	43.431.431.431	43	43	43.431.431.431	43
44	44.441.441.441	44	44	44.441.441.441	44
45	45.451.451.451	45	45	45.451.451.451	45
46	46.461.461.461	46	46	46.461.461.461	46
47	47.471.471.471	47	47	47.471.471.471	47
48	48.481.481.481	48	48	48.481.481.481	48
49	49.491.491.491	49	49	49.491.491.491	49
50	50.501.501.501	50	50	50.501.501.501	50
51	51.511.511.511	51	51	51.511.511.511	51
52	52.521.521.521	52	52	52.521.521.521	52
53	53.531.531.531	53	53	53.531.531.531	53
54	54.541.541.541	54	54	54.541.541.541	54
55	55.551.551.551	55	55	55.551.551.551	55
56	56.561.561.561	56	56	56.561.561.561	56
57	57.571.571.571	57	57	57.571.571.571	57
58	58.581.581.581	58	58	58.581.581.581	58
59	59.591.591.591	59	59	59.591.591.591	59
60	60.601.601.601	60	60	60.601.601.601	60
61	61.611.611.611	61	61	61.611.611.611	61
62	62.621.621.621	62	62	62.621.621.621	62
63	63.631.631.631	63	63	63.631.631.631	63
64	64.641.641.641	64	64	64.641.641.641	64
65	65.651.651.651	65	65	65.651.651.651	65
66	66.661.661.661	66	66	66.661.661.661	66
67	67.671.671.671	67	67	67.671.671.671	67
68	68.681.681.681	68	68	68.681.681.681	68
69	69.691.691.691	69	69	69.691.691.691	69
70	70.701.701.701	70	70	70.701.701.701	70
71	71.711.711.711	71	71	71.711.711.711	71
72	72.721.721.721	72	72	72.721.721.721	72
73	73.731.731.731	73	73	73.731.731.731	73
74	74.741.741.741	74	74	74.741.741.741	74
75	75.751.751.751	75	75	75.751.751.751	75
76	76.761.761.761	76	76	76.761.761.761	76
77	77.771.771.771	77	77	77.771.771.771	77
78	78.781.781.781	78	78	78.781.781.781	78
79	79.791.791.791	79	79	79.791.791.791	79
80	80.801.801.801	80	80	80.801.801.801	80
81	81.811.811.811	81	81	81.811.811.811	81
82	82.821.821.821	82	82	82.821.821.821	82
83	83.831.831.831	83	83	83.831.831.831	83
84	84.841.841.841	84	84	84.841.841.841	84
85	85.851.851.851	85	85	85.851.851.851	85
86	86.861.861.861	86	86	86.861.861.861	86
87	87.871.871.871	87	87	87.871.871.871	87
88	88.881.881.881	88	88	88.881.881.881	88
89	89.891.891.891	89	89	89.891.891.891	89
90	90.901.901.901	90	90	90.901.901.901	90
91	91.911.911.911	91	91	91.911.911.911	91
92	92.921.921.921	92	92	92.921.921.921	92
93	93.931.931.931	93	93	93.931.931.931	93
94	94.941.941.941	94	94	94.941.941.941	94
95	95.951.951.951	95	95	95.951.951.951	95
96	96.961.961.961	96	96	96.961.961.961	96
97	97.971.971.971	97	97	97.971.971.971	97
98	98.981.981.981	98	98	98.981.981.981	98
99	99.991.991.991	99	99	99.991.991.991	99
100	100.1001.1001.1001	100	100	100.1001.1001.1001	100

AREA TOTAL DE PINTURA (M2)

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

48.15

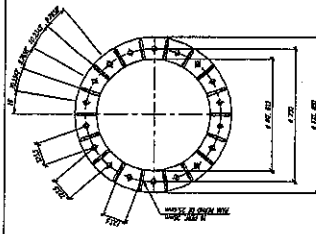
PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

2050.43

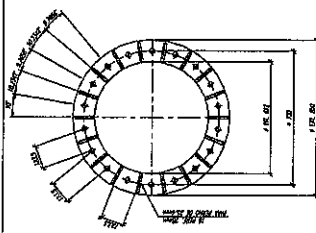
48.15

PESO TOTAL PLANO GALVANIZADO 4.505

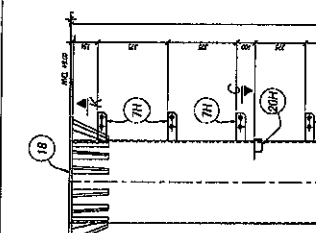
2050.43



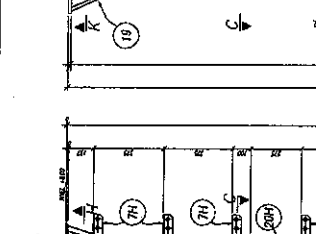
CORTE A-A



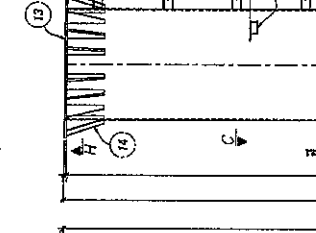
CORTE B-B



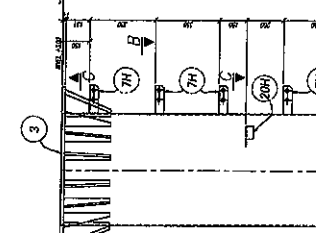
CORTE C-C



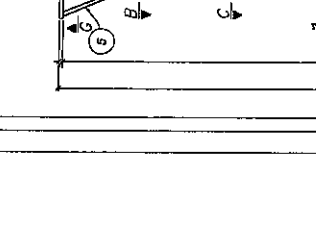
CORTE D-D



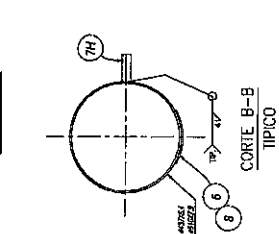
CORTE E-E



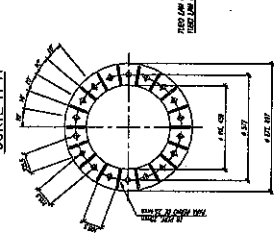
CORTE F-F



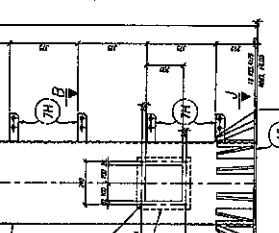
CORTE G-G



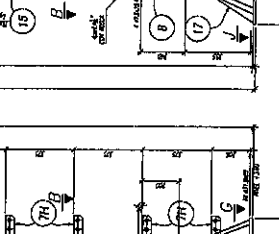
CORTE H-H



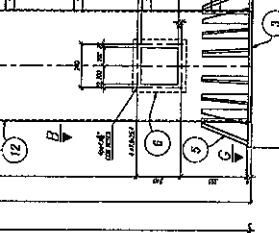
CORTE I-I



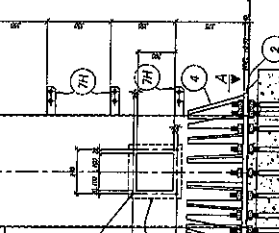
CORTE J-J



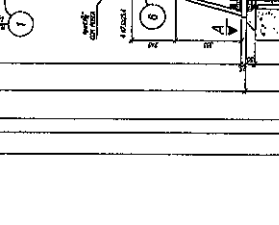
CORTE K-K



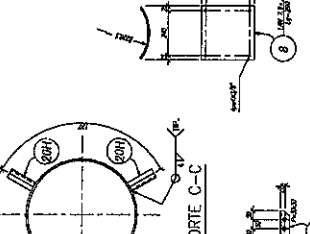
CORTE L-L



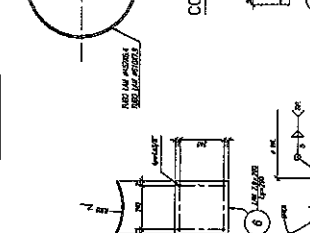
CORTE M-M



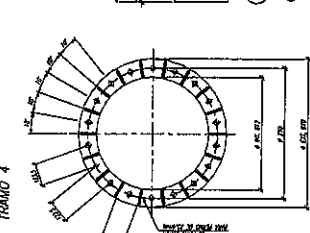
CORTE N-N



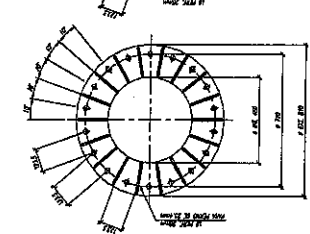
CORTE O-O



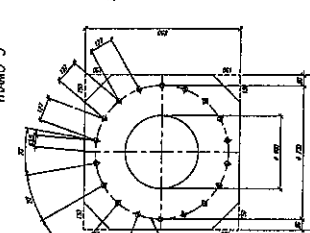
CORTE P-P



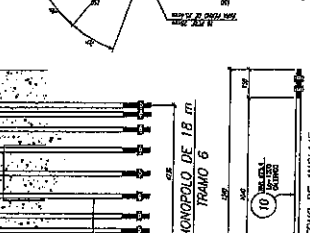
CORTE Q-Q



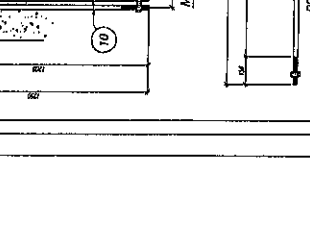
CORTE R-R



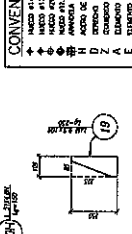
CORTE S-S



CORTE T-T



CORTE U-U



CORTE V-V

